

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.****Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Ref: 110014003020-2022-00361-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., como cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra FABIAN OCTAVIO BECERRA CORNEJO y MARIA ALEJANDRA PRADA CUELLO.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta el auto calendado 25 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá donde se da apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del aquí ejecutado FABIAN OCTAVIO BECERRA CORNEJO, con fundamento en el numeral 4 del artículo 564 del C.G.P. remitirá la actuación aquí surtida para que haga parte del proceso liquidatorio que se adelanta en el Despacho mencionado únicamente respecto del demandado mencionado.

A su vez, en cuanto en auto del 27 de enero de 2023, al folio 414, este Juzgado decretó la suspensión del proceso con fundamento en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso, respecto de ambos demandados, por haberse admitido por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía la solicitud de negociación de deudas formulada por éstos.

Por lo anterior, y en cuanto la demandada MARIA ALEJANDRA PRADA CUELLO, llegó a un ACUERDO DE PAGO, en audiencia del 1 de noviembre de 2022, que obra a folios 424 a 430 del expediente, se dispondrá que continúe la suspensión del proceso respecto de ésta, hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 555 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: REMITIR** copia de la presente actuación al Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá con destino al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de FABIAN OCTAVIO BECERRA CORNEJO que cursa en ese Despacho con el radicado 110014003007 2023 00461 00.

**SEGUNDO:** En caso de existir títulos judiciales por cuenta de este proceso descontados al ejecutado FABIAN OCTAVIO BECERRA CORNEJO, por secretaria realícese la conversión de los mismos al Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá.

**TERCERO:** Comuníquese la presente decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, indicándole que la medida cautelar de embargo respecto de los derechos de cuota del demandado FABIAN OCTAVIO BECERRA CORNEJO sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50N-20614167, continúa por cuenta del Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá para el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de FABIAN OCTAVIO BECERRA CORNEJO radicado bajo el número 110014003007 2023 00461 00. de conformidad con el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P. Oficiese.

**CUARTO: DECLARAR** que el presente proceso continúa suspendido respecto de la demandada MARIA ALEJANDRA PRADA CUELLO, hasta tanto se verifique

cumplimiento o incumplimiento del acuerdo con los acreedores, conforme a lo dispuesto en el artículo 555 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 148 Hoy 14 de noviembre  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*